



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 019 - 2019 - ENSABAP

Lima, 31 de enero de 2019

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 019-2018-ENSABAP de fecha 19 de febrero de 2018; el Informe N° 010-2019-SD.LOG-DAD-ENSABAP del 07 de enero de 2019, el Informe N° 014-2019-ENSABAP-DAD del 15 de enero del 2019, y el Informe N° 036-2018-ENSABAP-DAL del 28 de enero del 2019,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, prescribe que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas en la Ley citada y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el inciso 8.2 del mencionado artículo establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga. Así, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; pero, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, además, el inciso 8.3 del mencionado artículo 8, señala que el reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, y deben ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, de acuerdo a las normas precitadas se concluye que el expediente de contratación y las bases de los procesos de selección deben ser aprobados por el Titular de la entidad o el funcionario al que se le haya delegado esta facultad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2018-ENSABAP de fecha 19 de febrero de 2018, se delegó a la señora Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez, Directora Administrativa de la ENSABAP, las facultades de aprobación de expediente de contratación y las bases de los procedimientos de selección, entre otros, para el ejercicio presupuestal 2018;

Que, con Informe N° 010-2019-SD-LOG-DAD-ENSABAP, la Sub Dirección de Logística concluye y recomienda emitir una resolución directoral para actualizar la delegación de facultades a la Directora Administrativa de la Ensabap para el ejercicio presupuestal 2019;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 019-2019-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 036-2019-ENSABAP-DAL, la Dirección de Asesoría Legal opina que la actualización de delegación de facultades, por parte de la Dirección General a favor de la Directora Administrativa, resulta viable y acorde a las normativas de contrataciones del Estado;

Que, por lo tanto, resulta necesario actualizar la delegación de facultades a la Directora Administrativa para el ejercicio presupuestal 2019, con la finalidad de hacer expeditivo los procesos de contrataciones conforme a la normativa citada y al numeral 17.23 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la ENSABAP;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

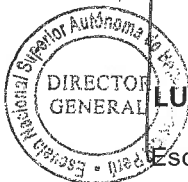
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la señora Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez, Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, las facultades en materia de contrataciones para el ejercicio presupuestal 2019, siendo estas las siguientes:

- Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección, con excepción de las licitaciones públicas y concursos públicos.
- Autorizar la convocatoria de los procedimientos de selección, excepto cuando se trate de convocatorias de licitaciones y concursos públicos, los cuales solo serán autorizadas por el Titular de la Entidad.
- Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa de contrataciones, previo informe favorable de la oficina de la Dirección de Asesoría Legal, con excepción de los procedimientos de licitación pública y concurso público.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, conforme a lo establecido por los artículos 158, 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según corresponda; excepto cuando se trate de licitaciones públicas y concursos públicos.
- Suscribir en nombre y representación de la ENSABAP las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
- Ejercer la representación legal de la ENSABAP ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
- Pronunciarse aprobando y observando la liquidación de contrato de obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra, según corresponda, conforme a los procedimientos previstos para cada caso en los artículos 170 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución, así como el cumplimiento de sus disposiciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú